



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/1940

REF.: APRUEBA TERMINO PARCIAL Y RENOVACION  
CONVENIO DE COLABORACION PARA  
FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS ALTERNATIVOS  
MODALIDAD FAMILIAR Y ETNICO. MUNICIPALIDAD  
PANGUIPULLI.

VALDIVIA, 19 OCT 2011

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°1.574, de 1971, del Ministerio de Educación; Ley N°20.481, Ley de Presupuesto del Sector Público año 2011; Resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 67/2010 del Ministerio de Educación; la Resolución exenta N° 015/109 de 15 de junio de 2009, Resolución N° 015/026 del 04 de febrero de 2000, Resolución n° 015/172 del 20 de agosto de 2001, Resolución n° 015/136 del 31 de agosto de 2011, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI; demás normas legales pertinentes; demás antecedentes tenidos a la vista; y las necesidades de la Institución.

### CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 20 de septiembre de 2011, entre la Dirección Regional de los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, se suscribió un convenio de término parcial y renovación de colaboración para el funcionamiento de Jardines Alternativos modalidad familiar y étnico, para la comuna de Panguipulli.

2.- Que, dicho convenio se encuentra dentro de las facultades delegadas a las Directoras Regionales.

3.- Que, es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

### RESUELVO:

1.- APRUEBASE el termino parcial convenio y renovación de colaboración para funcionamiento de programas alternativos modalidad Jardín Familiar y Étnico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, suscrito con la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, cuyo texto es el siguiente:

**TERMINO PARCIAL CONVENIO, y RENOVACION DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS ALTERNATIVOS MODALIDAD JARDIN FAMILIAR Y ETNICO**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI**



En Valdivia, a 20 de septiembre de 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS**, representada por su Directora Regional doña **Caroline Margaret Navarrete Olivera**, educadora de párvulos, cédula de identidad n° 12.336.927-0, ambas domiciliadas en calle Camilo Henríquez N° 656, Valdivia, en adelante la JUNJI, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI**, RUT N° 71.016.300-6, representada para estos efectos por su Alcalde, Sr. **René Aravena Riffo**, Cédula de Identidad N° 6.836.579-1, ambos domiciliadas en calle O'Higgins N° 793, comuna de Panguipulli, XIV Región de los Ríos, en adelante también la "MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 04 de octubre de 2006, la JUNJI y la MUNICIPALIDAD, suscribieron convenio de colaboración para el funcionamiento de programas alternativos de atención parvularia, en modalidad familiar y étnico, respecto de la comuna de Panguipulli.

**SEGUNDO:** Dicho convenio comprendía la implementación de los siguientes establecimientos:

JARDÍN INFANTIL	CAPACIDAD	DOMICILIO	SITUACION ESTABLECIMIENTO
LOS LEONCITOS	32	Ramón Freire N° 381, Panguipulli	Casa arrendada
PULGARCITO	24	Camino Internacional Liquiñe	Casa arrendada
FLOR DEL BOSQUE	24	Escuela rural sector Llonquén	Local exclusivo
RAYEN MAPU	14	Sector Cayumapu	Local exclusivo
COPO DE NIEVE	24	Los Ulmos S/N, Neltume	Local exclusivo
ANTU	32	Población Lolquellén, Panguipulli	Sede Social
LAS OLITAS	20	Los Lingues S/N, Coñaripe	Local exclusivo
VISTA HERMOSA	32	Población Palguin, Panguipulli	Sede Social
CERRITO NEVADO	32	Población Carmela Carvajal, Panguipulli.	Sede Social
PUDU	32	Población Siete Lagos, Panguipulli.	Sede Social

**TERCERO:** Las partes, de común acuerdo, vienen a modificar el convenio originalmente suscrito, debido a que durante la vigencia del mismo han terminado su funcionamiento algunos de los Jardines antes



señalados, y en concreto en este acto se pone término al funcionamiento del Jardín Alternativo PUDU, con funcionamiento en Sede Social, sector Población Siete Lagos, ciudad y comuna Panguipulli. Por medio del presente instrumento la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Los Ríos, hace entrega del establecimiento, desocupado, dejándolo a disposición de su contraparte en este convenio, la Ilustre Municipalidad de Panguipulli.

Asimismo, se deja constancia, que con anterioridad a esta fecha han terminado su funcionamiento y se ha hecho entrega oportuna del correspondiente establecimiento, respecto de los Jardines: "Copo de Nieve"; "Antú"; "Las Olitas"; "Vista Hermosa"; y "Cerrito Nevado".

**CUARTO:** Para efectos de contar con un instrumento que establezca las obligaciones de ambas partes, respecto de los Jardines Alternativos que funcionan en la comuna de Panguipulli, se suscribe, el siguiente convenio para el funcionamiento de Jardines Alternativos, étnicos y familiares, en los siguientes términos:

1.- La **JUNJI**, tiene como objetivos fundamentales crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los jardines infantiles.

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI** por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

2.- Las Partes en conocimiento de que una acción coordinada fin de cumplir con los fines enunciados precedentemente, es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado, acuerdan implementar el Programa Institucional Educativo Alternativo de Atención, modalidad Jardín Familiar y Étnico, de uso exclusivo para este fin y que se detallan en la cláusula tercera de este instrumento.

3.- La **MUNICIPALIDAD**, con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se **obliga a realizar los siguientes aportes:**

a) Los locales para el funcionamiento del Programa Alternativo de Atención, habilitado para la atención de los niños/as que se ubican en las siguientes dirección:

JARDÍN INFANTIL	CAPACIDAD	DOMICILIO	SITUACION ESTABLECIMIENTO
LOS LEONCITOS	32	Ramón Freire N° 381, Panguipulli	Casa arrendada
PULGARCITO	24	Camino Internacional Liquiñe	Casa arrendada
FLOR DEL BOSQUE	24	Escuela rural sector Llonquén	Local exclusivo
RAYEN MAPU	14	Sector Cayumapu	Local exclusivo

La capacidad podría sufrir variaciones por demanda o cambio de locales.





Los locales deberán cumplir con la normativa legal y administrativa de JUNJI, que asegure la integridad física de los niños y niñas, debiendo contar-a lo menos- con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos.

- b) El equipamiento de conformidad a la normativa JUNJI aplicable a Jardín infantil:
  - Mesas y sillas para párvulos.
  - Un mueble modular para material didáctico destinado a cada establecimiento.
  - Una estufa u otro sistema de calefacción.
- c) Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica.
- d) Mantención y reparaciones de los inmuebles.

**4.- Los aportes que realizará la JUNJI para el funcionamiento del Jardín antes indicado son los siguientes:**

- a) Una técnico en Educación de Párvulos.
- b) Supervisión y asesoría técnica para el desarrollo de las actividades a cargo de Educadora de Párvulos, asistente social y Nutricionista.
- c) Material didáctico para la educación de los niños y niñas
- d) Material de aseo y de oficina necesario para el funcionamiento de los Programas.
- e) Raciones de alimentación consistente en:
  - Desayunos
  - Almuerzos
  - Onces
  - Colaciones para los párvulos de las extensiones horarias.

Las raciones alimenticias de JUNJI, se entregaran a través de una Empresa Concesionaria, en convenio con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

**5.- El Jardín Familiar y el personal que labora en el, se regirán por las normas de Salud, Social y Pedagógicas que imparte la JUNJI.**

Sin perjuicio de lo anterior, el personal de la JUNJI y de la Municipalidad que labore en el programa, estará sujeto a su propio estatuto laboral y en consecuencia de ello solo podrá exigir las prestaciones correspondientes de sus respectivos empleadores.

No obstante lo anterior, el personal contratado por la Municipalidad tendrá similares responsabilidades a las asumidas por las Técnicas contratadas por la JUNJI, en lo que respecta a la protección, cuidado y educación de los párvulos.

Por otra parte, el hecho de que miembros de la comunidad realicen actividades voluntarias en el Jardín Infantil, no les faculta para exigir contra prestaciones de carácter laboral de ningún tipo a la JUNJI, ni a la MUNICIPALIDAD.

**6.- Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:**

- a) Orientaciones técnicas y normativas vigente de material didáctico de JUNJI
- b) La Resolución Exenta N° 015/1362 de 9 de agosto de 2005, de JUNJI, que establece programas educativos y modalidades de atención de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**7.- El presente convenio regirá por un plazo indefinido a contar de esta fecha, pudiendo la JUNJI o la Ilustre Municipalidad, ponerle término mediante aviso a la otra, por carta certificada y con una anticipación de a lo menos 6 meses a la fecha en que se producirá su término.**





8.- Para todos los efectos legales, del presente convenio, las partes fijan su domicilio en Valdivia y se someten a competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

9.- La personería de Don **RENE ARAVENA RIFFO**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, consta en Acta N° 1 del Consejo Municipal, n° 2532, del 06 de diciembre de 2008; y la personería de Doña **CAROLINE NAVARRETE OLIVERA**, como Directora Regional y representante de **JUNJI**, para estos efectos, consta en la Resolución N° 015/174 del 22 de septiembre del 2010, que la nombra como Directora Regional y la Resolución N° 015/172 del 20 agosto 2001, que la faculta para suscribir convenios.

10.- El presente contrato se firma en seis ejemplares quedando tres en poder de JUNJI y tres en poder de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD.

2.- Impútese el gasto que genere el presente convenio al Subtítulo 22 ítem 04 Subasignación 007; y Subtítulo 29, ítem 04; ambos Partida 09, Capítulo 11 del Programa 02, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE**

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA**

**CAROLINE NAVARRETE OLIVERA**

**DIRECTORA REGIONAL DE LOS RIOS**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

CNO/RVP/PGN/RPS/rvp.

**Distribución:**

- > Ilustre Municipalidad de Panguipulli
- > Sub departamento Técnico
- > Sub departamento Recursos Financieros.
- > Asesor Jurídico Regional
- > Oficina de Partes

**Junta Nacional de Jardines  
Infantiles de Los Ríos**

19 OCT 2011

**OFICINA DE PARTES**

